CONTRATO N° 031-2020/MDA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2020-CS-O/MDA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra "IOARR: REPARACION DE PISTA, EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA, SUB ZONA 1 DE LA ZONA 05 DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Ate, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20131378620, con domicilio legal en Carretera Central Km. 7.5 Ate, representada por el Sr. Daniel Darío Núñez Campaña, Gerente de Infraestructura y Urbanismo identificado con DNI Nº 09642036, designado por Resolución de Alcaldía Nº 0326 de fecha 10.07.19, y de otra parte JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL con domicilio legal en Calle Los Mogaburos N° 215, Of. 503, Jesús María, Lima, debidamente representada por EDUARDO CASTRO CASTILLO, en su calidad de Gerente General, identificado con DNI Nº 09836798, conforme consta del Asiento A00001 de la Partida Electrónica Nº 11476068 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2020, el Comité de Selección, designado por Resolución Gerencial N° 502-2020-MDA/GAF, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 018-2020-CS-O/MDA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "IOARR: REPARACION DE PISTA, EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA, SUB ZONA 1 DE LA ZONA 05 DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", a la empresa JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la Obra "IOARR: REPARACION DE PISTA, EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA, SUB ZONA 1 DE LA ZONA 05 DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", conforme al Expediente Técnico correspondiente.

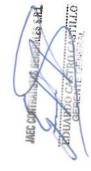
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

Conforme a la Oferta presentada por EL CONTRATISTA el monto total del presente contrato asciende a S/ 706,978.14 (Setecientos, Seis mil, Novecientos Setenta y Ocho con 14/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la Ejecución de la Obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo





de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 (treinta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

• De fiel cumplimiento del contrato por la suma de: S/70,697.82 (Setenta mil Seiscientos Noventa y Siete con 82/100 soles) a través de la Carta Fianza N° E2339-00-2020 emitida por SECREX CESCE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA





			Fo	rmato para	asignar l	los riesgo:	9	//////////////////////////////////////			
NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Nunero	01	2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Name of del Praymoto		REPARACION DE PISTA, EN ELCALURBANIZACION SAUTACLARIA SUB ZONA (1 DE LI ZONA (5 DEL DISTRUG DE ATE, PHOVIBGIA LIMA, DE PARTAMENTO LIMA			
		fection	29/07/2026			Ulicación	Geografica	URP ZANTACLARA			
								4 PLANCE RESPUESTA A LOS RESGOS			
	3.INFORMACIÓN DEL RIESGO				4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			*		RIESGO ASIGNADO A	
3 1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPE	ION DEL RIESCO	S S PREORIDAD DEL RIESGO	Mitigat el Hesgo	Evitar el rsesgo	Aceptar el Desgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Estidad	Contratist	
801	PISOS RESBALACICOS I DISPAREJOS	GOLPES CONTUGIONES TRAIMATISMO, MUERTE POR CADAS DE PERSONAL ANIVEL + DESMISEL CICI, PES HERIDAS	NAJA	x				- LIMPEZA GEL PILO (ELMMACCHICE LICIENZA Y C. ALEHTRI) PITRA ATTRO CELLAG TEXPOLTES PARISOLIACAS FARRA VERETAS HETRO (EC. CELTICA DE NATURE DEL ARRA CE TAMBA AC COLCOMOLTO BARROO DE PAMAMOS AUREROS COLCOMOLTO BARROO DE PAMAMOS AUREROS		×	
P02	HERRAMETITA MAQUINARIA EQUIPO Y UTENISLIOS DEFECTUÇISOS	MORO TRAUMATISMO POR ATRAPAMENTO CORTES	MODERADA	ĸ				CARTLLA DE PEGASTRO DE MANTEMARNITO DE MAGUIR I PAS PESACAS. CARTLLA DE PEGASTRO DE MANTEMARNITO DE ROJETOS LÍVACIOS. ABECUACIONE EMPRANENTAS / COLUTES/ALDOS CONCESSERTOS GASCADE EMPRANENTAS / ANALIZA.		×	
RDJ	SUPERFICIES DE TRABAJO DEXECTUDSAS	GADA A DIFERENTE NOVEL GOLPES, CONTUSIONES	A; 7A	×				ELMAREJAMBOTO DEL TERRESCO CALELAMACION DE ROCAS MARA ELITAR INCREZOS - HABLITACIONES ZOVAN DE ADDESOR CON PREJABRIES ADECUADAS SIARA EL TRANSITO DEL PERSONAL	Call II (Called Mr.)	*	
804	EXPOSICION AL POLNO FOR LA MATURALEZA DE LA ACTIMOAD	ASPINA, SCPOLAGICH, ATORAMENTO, TRAUMA-MORTAL	BAJA PRIORDAD	X				Capatitaciones sobre trabajos den afla presencia inontaninación respublica (Unimitar el tempo de exposición Control del presional con sus seculados implementos de segundad para esta actividad ejemplin amexica y maistantillas exportables. Use ne recipiosas de humedocimiento de las superficies. Uso de EPPS.		×	
205	INHALACIÓN DE SUSTANCIAS NOCIONS POR LA NATURALEZA DE LA ACTIMOAD	ASHIPA SURXIACKIII ATORAMENTO TRAUMAMORTAL	SAJA PRIORIDAS	×				Explantation (% Kaper Malajou on pilla preventa candaminación esperiativa Esperiativa et tempos de expressiónio Connecia al personación kas adecuados implementos de segundo para esta atitudad elemplo antrojos y maxacinitas espiracionas. Ellas de Terroscas de tuense fecunicimo de la el superficien. Uso de 1999.		*	
Roe	APLASTAMENTO O GOCFES EN THABAIOS COMMADURIARIA PESADA POPILA NATURALEZA DE LA ACTIMOAD	GOLPES CONTUSIONES THAUMATISMO, MUES TE POP GRICAS DE PERSONAL A NOEL + GESNIVEL GOLPES HERIDAS	PROPIDAD MODERADA		×			Copactoriunes sobre babaios con maquinario secula - definicacion en los biordes de fas entraedimes - Demarcación en los seculos de fas entraedimentes y personas. No se permitira la presencia de los babajadores cuando se trainen o personas en la presencia de los babajadores cuando se trainen o persencies con equipio mecanico. Uso de EIPS.		x	



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del tetraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales

ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

AIC		nalidades	Dropodimiente
N° 1	Supuestos de aplicación de penalidad Cuando el personal del plantel profesional	Forma de cálculo 01 UIT por cada ausencia del	Procedimiento Según informe del
	clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	personal en obra en el plazo previsto.	Supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	01 UIT por la ausencia diaria por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
4	Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. (Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.)	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
5	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 3 días útiles establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato.	Cinco mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
6	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerara por el total de trabajadores	Cinco mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor
7	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
8	Cuando el contratista entregue documentación incompleta de los materiales perjudicando el trámite normal de los mismos dentro de la obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
9	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor
10	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho	Según informe del Supervisor

incumplimiento.

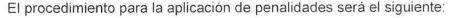








11	Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra (Esta penalidad no se encuentra en el supuesto de la aplicación de la penalidad N°1)	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor
12	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o estos no encuentren operativos al 100%	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del Supervisor
13	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
14	No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
15	Incumplimiento del uso de señales de seguridad para realizar las actividades	Se aplicará 2 UIT por el Incumplimiento	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector
16	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes, gafas y mascarillas)	Se aplicara 0.25 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad	Se descontara en cada pago conforme al informe del Inspector
17	En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguros, o vehículos sin SOAT	Se descontara en cada pago conforme al informe del Inspector
18	Ausencia del Ing. Residente del servicio	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia	Se descontara en cada pago conforme al informe del Inspector
19	No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	Se aplicara 0.50 de una UIT por cada informe	Se descontara en cada pago conforme al informe del Inspector



- 1. Informe de supervisor de la obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando la misma. El informe es dirigido al área usuaria.
- 2. El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 Y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en







caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Central Km. 7.5 Ate

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Mogaburos N° 215, Of. 503, Jesús María, Lima, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al 12 de noviembre de 2020.

"LA ENTIDAD"

Daniel Dario Nuñez Campaña Gerente de Infraestructura y Urbanish "EL CONTRATISTA"